ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA 066-2022

Contrato de Obra
NUMERO: AO 046-2022
FECHA: 30 de Noviembre de 2022

CDP No. 9222 DEL 10 DE NOVIEMBRE 2022

SEÑOR
OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE
C.C. 77.036.623 DE LA PAZ
NIT. 77.036.623-4
CON ROSARIO NORTE II MANZANA BCA 34**TEL:** 3106200916
Email: ingeniet@hotmail.com
Valledupar

De manera atenta me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada en la Invitación Pública No. 066-2022, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, *las obras de mantenimiento necesarias, como son: el cambio de la cubierta y otras adecuaciones locativas, en el Palacio de Justicia de Arauca de la Calle 19;* en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.
PARAGRAFO 1: LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato se realizará según lo señalado en el objeto del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 70.313.340=),** incluido el impuesto al valor agregado y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Link SECOP II Colombia Compra Eficiente:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ReplyAnalysisEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.RANL.4579032

PARAGRAFO 1: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el CDP No. 9222 de la Unidad 02.

Número	Rubro	Fecha	Valor destinado para esta contratación	UEJ	RECURSO
9222	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.	10 Noviembre de 2022	$ 70.313.340=	27-01-02-017	16 CSF

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El presente contrato será pagado, previa presentación del informe y cuenta de cobro; a través de giro directo realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Cuenta Ahorros 282700934 del Banco Comercial AVVILLAS según lo reportado en el SECOP II por EL CONTRATISTA. La entidad pagara por mensualidades y en todo caso los pagos del presente proceso de mínima cuantía quedan sujetos a la citación de recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de ejecución del presente contrato es 30 días o hasta el 30 de Diciembre de 2022, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS:

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos requeridos en la ejecución del contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	CUBIERTA				
1.1	Desmonte de cubierta Eternit, incluye desmonte de flanches, materiales, mano de obra, equipos, herramientas, disposición final de escombros y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	M2	124,80	$ 25.000	$3.120.000
1.2	Mantenimiento correa metálica. Incluye soldadura, lijado y anticorrosivo.	GLB	1,00	$ 3.800.000	$3.800.000
1.3	Mantenimiento y limpieza de canal en concreto, incluye 1 mano de cemento plástico.	ML	16,00	$ 20.000	$320.000
1.4	Suministro e instalación de cubierta en lámina Master 1000 prepintada Cal. 22. Incluye caballete y ganchos de fijación.	M2	124,80	$ 96.000	$11.980.000
1.5	Suministro e instalación de flanche en lámina galvanizada. Incluye regata y mortero de fijación.	ML	44,80	$ 39.000	$1.747.200
1.6	Manto asfaltico para impermeabilización flanche. Ancho=1,00m, incluye emulsión y gas.	ML	44,80	$ 92.000	$ 4.121.600
				TOTAL CAPITULO	**$ 25.089.600**
2	IMPERMEABILIZACION DE MAMPOSTERIA				
2.1	Instalación de pañete impermeabilizado sobre mampostería	M2	85,00	$ 38.000	$ 3.230.000
2.2	Resane de pañete sobre mampostería, impermeabilización de grietas	M2	34,00	$ 45.000	$ 1.530.000
2.3	Impermeabilización de mampostería exterior e instalación de alumol.	M2	615,40	$ 26.000	$ 16.000.000
2.4	Lavado de mampostería en muros exteriores.	M2	615,40	$ 16.700	$ 10.277.180
				TOTAL CAPITULO	**$ 31.037.580**
3	OTROS				
3.1	Aseo y limpieza general	UND	1,00	$ 600.000	$ 600.000
				TOTAL CAPITULO	**$ 600.000**

TOTAL COSTOS DIRECTO DE OBRA		$ 56.727.180
ADMINISTRACION	17.00%	$ 9.643.621
IMPREVISTOS	1.00%	$ 567.272
UTILIDAD	5.00%	$ 2.836.359
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19.00%	$ 538.908
TOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA		**$ 13.586.160**
VALOR TOTAL OBRA		**$ 70.313.340**

NOTA 1: PARA LAS LABORES EN ALTURAS EL CONTRATISTA PROVEERÁ LOS ELEMENTOS DE TRABAJO EN ALTURA COMO ANDAMIOS, ESCALERAS, ARNÉS, Y DEMÁS ELEMENTOS, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS SEGÚN CORRESPONDA.
NOTA 2: TODOS LOS ESPACIOS SE DEBERÁN ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES DE ORDEN Y ASEO Y COMPLETAMENTE LIBRES DE ESCOMBROS O CUALQUIER OTRO RESIDUO DE OBRA.
NOTA 3: LAS LABORES DEBERÁN REALIZARSE PREVIO CRONOGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO ENTRE CONTRATANTE Y CONTRATISTA, EL CUAL DEBERÁ CONSIDERAR LOS HORARIOS Y RESTRICCIONES ESTABLECIDAS, CON EL FIN DE NO INTERFERIR EN LAS LABORES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES.

Las normas y estándares que deben tenerse en cuenta para adelantar el objeto contractual incluidas las obras, suministros, montajes e instalaciones a que haya lugar, así como para la ejecución de la ingeniería de todos los procesos, son EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE, y los reglamentos técnicos y la normatividad vigente que rijan cada uno de los componentes a desarrollar.

El CONTRATISTA incluirá en todos y cada uno de los ítems, todos los costos de suministro de materiales, acabados, instalación, mano de obra, equipos, herramientas, limpieza, trasiegos, transportes, cargue, retiro de material, disposición final, elementos de seguridad, trabajo en altura y en general todos los costos directos e indirectos relacionados con la completa ejecución de los ítems correspondientes, ejecutados y entregados en pleno funcionamiento a satisfacción del Supervisor del Contrato.

No se pagará valor independiente ni adicional por estos conceptos, por lo cual será responsabilidad a cuenta y costo del CONTRATISTA y deberán estar contemplados en los ítems correspondientes.

*M2: Metro cuadrado.
*UND: Unidad.
*ML: Metro Lineal.
*M3: Metro Cúbico.

→ Las anteriores cantidades servirán como base para efectos de la propuesta económica; de igual forma, para llevar a cabo la ejecución contractual la cual estará supeditada acorde a las diferentes necesidades que llegaren a presentarse en el inmueble anteriormente señalado; para lo cual, el contratista y supervisor del contrato, previo diagnóstico en sitio, identificarán la necesidad, ítem y cantidad de ejecución contractual, conservando siempre el valor unitario ofertado por el contratista seleccionado.
→ El AIU máximo para el presente proceso debe ser del 23%.
→ El contratista se obligará a suministrar e instalar en la entidad el producto nuevo, de alta calidad, así como también certificará la calidad del mismo para la satisfacción de la necesidad demandada en esta contratación.
→ El contratista se obligará a prestar el servicio en el lugar definido por la Entidad.
→ Deberá tener en cuenta dentro de sus costos: los medios de transporte, instalación y todos aquellos costos que le sean necesarios hasta la entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del presente proceso de contratación de los productos y/o servicios requeridos por la entidad.

→ Ejecutar los cambios y adiciones que la entidad considere necesarios introducir a las actividades de cada ítem.
→ En caso de presentarse una actividad que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales; el contratista deberá presentar un informe detallado, en el cual se sustente técnicamente las razones por lo cual se presentó la problemática; además de presentar Tres (3) cotizaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas (o negadas) por el supervisor (a) del contrato, según sea el caso, donde se deberá realizar la respectiva acta o adición del contrato, dependiendo de la disponibilidad presupuestal que tenga la entidad en ese momento.
→ El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, aclarando entonces que aquellos no adquieren vinculación alguna con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.
→ Todos los trabajadores deben ser dotados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.
→ En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1409 de 2012.
→ El contratista deberá cumplir a cabalidad con cada uno de los puntos establecidos en el protocolo de bioseguridad para prevención de contagio por COVID-19, asumiendo también los gastos que se generen por este asunto.
→ El contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por las instalaciones de los inmuebles a ejecutar), sin generar costos adicionales para la entidad; y antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, el contratista deberá realizar el desmonte y retiro de dichos elementos.
→ Suministrar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a través de su delegado, cuando se solicite, cualquier tipo de información referente a los aspectos del futuro contrato.
→ Reemplazar totalmente y a su costo material y/o equipo por daños o deterioro, que haya sido suministrado y durante el periodo de garantía para la Entidad. El plazo para la reposición del producto y/o servicio no podrá ser superior a un término de ocho (8) días calendario.
→ Reparar cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil.
→ Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley.
→ La evaluación de los aspectos técnicos, se apreciará si CUMPLE o NO CUMPLE.
→ El proponente favorecido deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito.
→ El contratista, para el desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar la prestación del servicio contratado en las sedes judiciales descritas.

→ OFERTA ECONÓMICA: El valor total de la oferta económica no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

- Cumplir con los requisitos de legalización del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, eficiente y eficaz.
- Garantizar que el personal encargado de realizar las labores objeto del contrato, cuente con equipos y con elementos necesarios y adecuados, para desarrollar sus actividades.
- Garantizar la calidad y oportunidad en el servicio.

- Presentar oportunamente la factura, acompañada de los documentos y certificados correspondientes.
- Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales, acorde con las normas que regulan el asunto, para con sus trabajadores, empleados o personal profesional que labora a su servicio.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del Supervisor (a) del contrato.
- Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada elemento.
- Realizar la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones solicitadas.
- Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el Supervisor y consultar las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del SUPERVISOR, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
- Constituir las pólizas de garantía requeridas en el presente proceso de selección.
- Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrato.
- EL CONTRATISTA, es responsable de disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y la buena prestación del servicio durante la ejecución del contrato.
- Guardar la confidencialidad obtenida por el personal contratado que ejecuten las actividades del contrato, sobre la información y los datos que suministren los servidores judiciales y los usuarios previo a ingresar a las sedes judiciales.
- Garantizar la calidad del servicio prestado objeto del contrato y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
- Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
- Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Seccional, del Contratista y el Supervisor.
- Presentar al Supervisor, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
- Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
- Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, el Supervisor y el Director Seccional. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la

Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. "El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento".

- Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA.
- Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.

- EXCLUSION LABORAL: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral, ni comercial con LA NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá por cuenta exclusiva del contratista.

- Los contratistas deben demostrar cumplimiento de las obligaciones en relación a la Seguridad y Salud en el trabajo.

- **OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a).** Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. **b).** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **c).** Proveer al personal a su cargo de los Elementos de Protección Personal tales como mascarilla facial o tapaboca, careta, traje de bioseguridad, guantes y demás elementos que prevengan y/o minimicen la posibilidad del contagio de COVID-19, los cuales deberán usar siempre que estén dentro de las sedes judiciales y tenga contacto con los servidores y usuarios de la justicia. **d).** Suministrar al supervisor del contrato los documentos y constancias necesarias para que el supervisor del contrato, verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. **e).** Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo.

CLAUSULA SEXTA: IMPLEMENTACION PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental

En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos los siguientes puntos:

- Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.
- El contratista entregará los informes periódicos y finales en medio magnético, en caso de

requerirse impresión, esta deberá ser únicamente de informes finales; los cuales deberán ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

- F-EVSG-22 Matriz de requisitos ambientales para la adquisición de bienes y servicio.
- PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y OTROS REQUISITOS.
- MANUAL AMBIENTAL PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUCUTA NIT. 800.165874-0 con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Bancaria, Garantía Única que cubra los siguientes:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento de obligaciones contractuales	SI	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	10
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	SI	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	10
Calidad y Estabilidad de la Obra	SI	El plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más	10
Responsabilidad civil extracontractual	SI	El plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establece la constitución y la Ley.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION: EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión sobre la ejecución del presente contrato, a través del funcionario que designe la Dirección Seccional, Palacio de Justicia de Cúcuta Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, la Entidad podrá aplicar multas de dos por mil (2X1.000) diario sobre el valor total del contrato sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo siempre y cuando no haya sido por fuerza mayor caso fortuito o por causas imputables a la Entidad. **PARÁGRAFO.-** Si el CONTRATISTA no atiende el requerimiento de la Entidad por haberse presentado un hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de obra podrá la Entidad Contratante por medio de acto administrativo dar por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre no habiendo lugar a indemnización para el CONTRATISTA quién se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, la parte incumplida pagará a la otra, a título de Cláusula Penal

Pecuniaria como indemnización parcial de los perjuicios causados, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar ni total ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte del contrato de obra sin la autorización expresa de la ENTIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo y de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato.

CLASULA DECIMA CUARTA: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral ni comercial con el Contratante. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA, de cualquier reclamo proveniente de terceros que tengan como causa las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de éste contrato todos los documentos anexados y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del mismo.

SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Elaboró: AMPB